## LA PLATA, 2 3 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2360-176.687/09 por el cual la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, gestiona el reconocimiento y pago de las facturas presentadas por la firma "La Ley S.A. Editora e Impresora", correspondientes a la prestación del servicio de información jurídica tributaria — on line — con destino a las Gerencias Generales de Técnica Tributaria y Catastral y de Gestión de Acciones Determinativas y el Departamento de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2010, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1344/04, y

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General de Administración de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires impulsó originariamente el trámite tendiente a obtener la prestación del servicio anual mediante la Contratación Directa Nº 8/10, encuadrada en las previsiones del artículo 26 inciso 3º apartado d) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 7764/71 y modificatorios) (fojas 1/126);

Que posteriormente, habiéndose excedido el límite temporal previsto en el artículo 55 del Reglamento de Contrataciones vigente (Decreto N° 3300/72 y modificatorias), se procuró obtener la excepción de su aplicación, pero la misma devino infructuosa, por lo que al tomar intervención el Fiscal de Estado estimó conveniente se encause la presente contratación bajo los términos del Decreto N° 1344/04 (fojas 127/128);

49

Que a fojas 129/132 obran agregadas las facturas emitidas por firma "La Ley S.A. Editora e Impresora" tipo B N° 0001-01032919 y N° 0001-01032920, por el importe de pesos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos (\$79.572) y cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte (\$48.420), respectivamente, debidamente conformadas por las dependencias usuarias (fojas 2/3 y 18/20),

Que los montos facturados son coincidentes con las ofertas de fojas 21/38, 44/59 y 63/82;

Que el Departamento Presupuesto ha procedido a efectuar la imputación preventiva (fojas 152);

Que a fojas 193/194 se expide la Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Agencia de Recaudación provincial, estimando razonable el precio facturado por la firma, en el marco de la importancia que posee tal servicio para dicho Organismo, ya que estos productos son de permanente consulta, obrando adunada documentación respaldatoria (fojas 161/189);

Que de conformidad a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 145 y vuelta), la intervención de la Contaduría General de la Provincia (fojas 154 y vuelta, 160 y 197 y vuelta) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 128 y 200 y vuelta), corresponde dictar el pertinente acto que autorice el reconocimiento y pago de las facturas ut supra mencionadas, bajo la figura de legítimo abono;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires presta su consentimiento al reconocimiento del pago en cuestión conforme lo establece el Decreto Nº 1344/04 (fojas 201);

Que a fojas 212 se ha cumplimentado con las disposiciones del artículo 37 de la Ley Nº 11.904 (Texto Ordenado según Ley Nº 14.333) y Resolución Normativa Nº 50/11 de la Agencia de Recaudación;

173 Sp.

Poder Ejecutivo Trovincia de Buenos Aires

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer bajo la figura de legítimo abono y autorizar bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la que subsistirá si con posterioridad a la cancelación del gasto surgieren hechos pasibles de observación y que se hace extensiva también a la razonabilidad y conveniencia del precio a abonar, el pago de las facturas tipo "B" Nº 0001-01032919 y N° 0001-01032920, por el importe individual de pesos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos (\$79.572) y cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte (\$48.420), respectivamente, presentadas por la firma "La Ley S.A. Editora e Impresora", correspondiente a la prestación del servicio de información jurídica tributaria — on line — con destino a las Gerencias Generales de Técnica Tributaria y Catastral y de Gestión de Acciones Determinativas y el Departamento de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2010.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2012 - Ley N° 14.331: Sector Público Provincial no Financiero — Administración Provincial — Organismos Descentralizados — Jurisdicción 08 - Entidad 21 - Categoría de Programa PRG 1 —

75

Poder Ejecutivo Irovincia de Buenos Aires

Actividad Específica 2 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 5 - Parcial 3, por el importe de pesos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos (\$79.572). Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 - Categoría de Programa PRG 1 - Subprograma 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 5 - Parcial 3 por el importe de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte (\$48.420).

ARTICULO 3°. Disponer la apertura del procedimiento investigativo tendiente a determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal conforme el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº

415

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Silvina Balakis Ministra de Economía Provincia de Buenos Aires